



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No: 2 6 5 2

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITÉ ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación No.2007ER22421 del 31 de mayo de 2007, el señor JORGE ESTRADA TORRES, en su calidad de Representante Legal de la firma ICONO URBANO S.A., solicitó a esta Secretaría, la autorización de tala de dos (2), traslado de ochenta y seis (86) y poda de formación de cincuenta y seis (56) árboles, de acuerdo con el inventario forestal adjunto, ubicados en el espacio privado de la Carrera 54D No. 135 – 06 (Nueva Dirección), Agrupación Residencial Acqua Club House, en la Localidad de Suba.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, los solicitantes consignaron en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$316.600.00), en fecha 12 de Julio de 2007.

Que con el fin de optar con el permiso requerido, la firma ICONO URBANO S.A., allegó, el Resumen ejecutivo del proyecto, certificado de tradición y libertad, certificado de existencia y representación legal, copia del formulario de autoliquidación, copia de la consignación, copia del plano de localización de los árboles a intervenir, copia del plano paisajístico.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 2007GTS8727 del 21 de junio de 2007.

Que de acuerdo con lo anterior, el solicitante aportó la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

ONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Proyectó: Rina Isabel Villamil Velásquez REVISÓ DRA ELSA JUDITH GARAVITO Exp. DM 03 07 1727

Cra. 6ª No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **2 6 5 2**

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario".

Así mismo, el artículo 6 *Ibidem*, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, indicando: " Cuando se requiera la tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, ubicados en espacio privado de la Carrera 54D No. 135 – 06 (Nueva Dirección), Localidad Suba, a favor del señor al señor JORGE ESTRADA TORRES, en su calidad de Representante Legal de la firma ICONO URBANO S.A., o a la persona que haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Proyectó: Rina Isabel Villamil Velásquez REVISÓ DRA ELSA JUDITH GARAVITO Exp DM 03 07 1727

Cra. 6 No. 14-98. Pisos 2°, 3° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

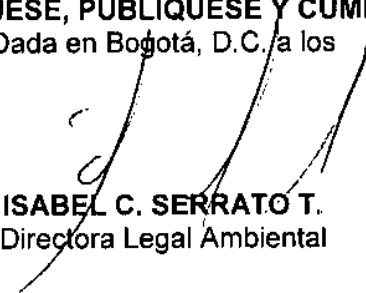
Ambiente **C 3 2 6 5 2**

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente providencia al señor JORGE ESTRADA TORRES, en su calidad de Representante Legal de la firma ICONO URBANO S.A., o a la persona que haga sus veces, en la Carrera 14 No. 94 A -10 Of, 301 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **12** OCT 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental